

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**Resolución de Administración N° 129-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 21 de Mayo del 2024

**VISTO:**

El ANEXO N° 06, de fecha 16 de mayo del 2024; CONSOLIDADO N° 2807, de fecha 16 de mayo del 2024; SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° CCMN: 002807, de fecha 16 de mayo del 2024; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000814 - N° CCP SIAF: 0000000865, de fecha 16 de mayo del 2024; INFORME N° 0462-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 16 de mayo del 2024; INFORME LEGAL N° 162-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de mayo del 2024; y,

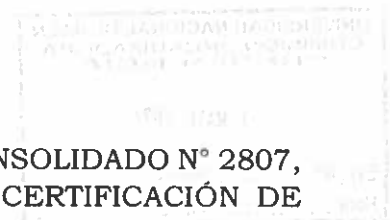
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatoria, *establecen disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a), del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, *el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;*

Que, de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, *el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;*

Que, de acuerdo a la Resolución N° 183-2019-CO-UNJ, de Jaén, 17 de mayo del 2019, esta Universidad Nacional de Jaén, aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-UNJ-DGA, "DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A LAS (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", *la misma que consta de 21 libros, señalando en su numeral VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, la formulación de requerimiento de contratación de bien o servicio, el trámite del requerimiento de plazos, la indagación de mercado, procedimiento para obtener cotizaciones, validación de las cotizaciones de los proveedores,*





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*certificación de crédito presupuestario y demás, señalando el área responsable para su requerimiento, evaluación y trámite correspondiente;*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, *se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, suscribir en nombre y representación de la UNJ, (...), así como aquellos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley (contrataciones menores a 8 UIT, bienes, servicios consultorías en general, (...));*

Que, mediante ANEXO N° 06, de fecha 16 de mayo del 2024, **SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NESECIDADES N° 00000609, para la ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES ESPECIALIZADA;**

Que, mediante CONSOLIDADO N° 2807, de fecha 16 de mayo del 2024, **se realiza el CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL 00669, para la ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES ESPECIALIZADA;**

Que, con fecha 16 de mayo del 2024, **se solicita CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° CCMN: 002807, para la ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES ESPECIALIZADA;**

Que, con fecha 16 de mayo del 2024, **se aprueba CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000814 - N° CCP SIAF: 0000000865, para la ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES ESPECIALIZADA;**

Que, mediante INFORME N° 0462-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 16 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, **hace llegar al Director General de Administración UNJ, SUSTENTO RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES ESPECIALIZADA A FIN DE CUMPLIR CON LA CONDICIÓN BÁSICA DE CLAIIDAD (CBC) II COMPONENTE 2.2, PARA PROCEDIMEINTO DE RENOVACIÓN DE**



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

LICENCIAMIENTO PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PREGARADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN. Así mismo, en sus CONCLUSIONES precisa lo siguiente: No ha sido posible encontrar mas de un proveedor que cumpla con lo requerido por el área usuaria, en tal sentido, en concordancia con lo establecido en el sub numeral a4, del numeral 8.3 indagaciones de mercado, de la "DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A LAS (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"; También RECOMIENDA: evaluar el presente informe y de ser pertinente autorizar la contratación con el único proveedor que cumple con lo requerido por el área usuaria; esto en amparo de la "DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A LAS (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 162-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, OPINA, que resulta VIABLE, la CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES ESPECIALIZADA, por el monto de S/. 41,113.00 (Cuarenta y Un Mil Ciento Trece con 00/100 soles), considerando en informe N° 0462-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 16 de mayo del 2024, como unidad responsable de los procesos de contratación de esta entidad, misma que se recomienda que deberá llevar a cabo en cumplimiento a la "DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A LAS (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, por lo expuesto, considerando que para la ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES ESPECIALIZADA, reúne los requisitos exigidos por la "DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A LAS (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para su autorización, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

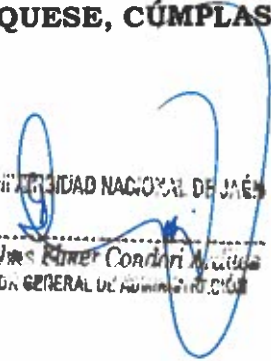
**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la contratación con el único proveedor que cumple con lo requerido por el área usuaria para la ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES ESPECIALIZADA, por el monto de S/. 41,113.00 (Cuarenta y Un Mil Ciento Trece con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la ejecución de las acciones para el desarrollo de la presente ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA ACCESO A BIBLIOTECAS VIRTUALES ESPECIALIZADA, de acuerdo a lo establecido en a la "DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A LAS (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, y las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Cc  
Presidencia  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo  
2024

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elías Rivas Condori Acuña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN